

Tema 4. El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas.
3. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos.
4. Las adaptaciones curriculares.
 - 4.1. Concepto.
 - 4.2. Tipos de adaptaciones curriculares.
5. Conclusión.
6. Bibliografía y Webgrafía.

1. INTRODUCCIÓN

Como introducción, cabe señalar, que el centro ordinario constituye la modalidad de escolarización prioritaria para todos los alumnos, incluso para los que presentan necesidades educativas especiales. Este hecho obliga a modificaciones y ajustes en los documentos de centro y a la realización de adaptaciones curriculares.

De ahí que la ordenación del sistema educativo se encuentra regulado por la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE – LOMLOE)**, se desarrolle en un modelo de enseñanza abierto, flexible y adaptable a las condiciones y circunstancias del alumnado, aspecto que se recoge también en la **Agenda 2030** en el cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible centrado en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

A lo largo del tema analizaremos el centro ordinario como modalidad prioritaria de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, la respuesta que ofrece el centro ordinario a las necesidades de estos alumnos mediante las modificaciones y ajustes en los documentos de centro, el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular, así como las adaptaciones curriculares.

2. EL CENTRO ORDINARIO Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS

Comenzamos el desarrollo del tema, analizando **el centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos.**

Para mostrarlo vamos a realizar primero una fundamentación normativa y después una fundamentación psicopedagógica haciendo referencia a algunos autores.

En primer lugar, el centro ordinario tiene que asumir lo establecido en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/20026, de 3 de mayo, de Educación (LOE – LOMLOE)** y tenemos que asumir los **principios generales** que están establecidos en el **artículo 1** entre los que destacamos el de calidad hay que ofrecerles una respuesta de calidad, nos tenemos que apoyar en la flexibilidad y en la autonomía, y destacar el esfuerzo compartido porque la respuesta que se le dé tiene que desarrollarse desde un trabajo en equipo.

Más concretamente es el **Título II Equidad Capítulo I** el que nos ayuda a entender a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que son aquellos alumnos que por distintos motivos requieren durante toda su escolaridad o parte de ella de una atención más específica. Para responderles en el **artículo 71** plantea dos principios básicos el de normalización que no les vamos a ofrecer ni van a recibir recursos excepcionales salvo que sea imprescindible o habiendo agotado los de carácter general, y vamos a garantizar su inclusión, es decir, su participación activa, responsable en la vida del centro.

Y más concretamente estos alumnos son considerados alumnos con necesidades educativas especiales según se establece en el **artículo 73** son aquellos alumnos que afrontan barreras para el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje por condiciones personales de discapacidad, trastorno grave de conducta y trastornos de la comunicación y del lenguaje. En relación a estos alumnos, el centro ordinario tendrá que asumir los principios establecidos en el **artículo 74** que habrá que garantizar su no discriminación e igualdad efectiva, que se priorizará la escolarización en centro ordinario, habrá que identificar tempranamente sus necesidades educativas, elaborar planes ajustados y a partir de ese momento llevar a cabo un seguimiento puesto que se nos indica al final de cada curso revisarán los resultados obtenidos del alumno con la posibilidad de incorporar un cambio de modalidad de escolarización.

La **Disposición Adicional Cuarta** de **LOMLOE** se indica que en el plazo de diez años los centros ordinarios han de contar con todos los recursos necesarios para atender en mejores condiciones a los alumnos con necesidades educativa especiales. Seguirán existiendo centros de educación especial para aquellos que requieren una atención altamente especializada y será el centro de educación especial el que se convierta en centro de recursos.

En la Comunidad de Madrid para mostrar cuál es esa respuesta nos vamos a basar en las siguientes normas. **Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid**, y nos vamos apoyar en las distintas **órdenes de organización, funcionamiento y evaluación de las diferentes etapas** (la Orden 460/2023 de Educación Infantil; la Orden 130/2023, de Educación Primaria; la Orden 1712/2023, de Educación Secundaria Obligatoria). En relación a los alumnos con necesidades educativas especiales la **Ley 1/2022, 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa** y estas normas asumen todos estos principios que hemos nombrado establecidos en LOE – LOMLOE y las directrices y también en Madrid se prioriza la escolarización en centro ordinario.

En la Comunidad de Madrid la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales como se desprende de la **Ley Maestra**, en el **artículo 3** se entiende como el conjunto de medidas y apoyos dirigidos al desarrollo del alumnado, facilitar su aprendizaje y a la adquisición de objetivos y competencias, y en el **artículo 5** se recoge la participación de todos y especialmente la formación a las familias.

Una vez que hemos revisado las directrices que se nos ofrece en el marco normativo, vamos a revisar también la respuesta que se nos propone desde las aportaciones de diferentes autores que como hemos indicado anteriormente es la fundamentación psicopedagógica.

Delgado García, M., García Prieto, F.J. (2017) establecen dos premisas que tendrán que tener en cuenta el centro ordinario para responder a estos alumnos. La **atención a sus diferencias individuales** exige un **conjunto de propuestas curriculares y organizativas** lo que se persigue es **adecuar las respuestas educativas a la pluralidad de necesidades** de todos y cada uno de los alumnos y alumnas.

Echeita, G. (2017) nos destaca que esa **educación inclusiva** es la **meta** que lo que pretende es **ayudar a transformar los sistemas educativos para que todos los alumnos** sin ninguna restricción **tengan las mismas oportunidades para su pleno desarrollo**.

M. A. Casanova (2009) establece una serie de **principios** en los que tenemos que apoyar en el centro ordinario, plantea por ejemplo la flexibilización curricular y organizativa, la igualdad de oportunidades, el trabajo cooperativo, en definitiva, el centro ordinario para responderles debe convertirse en una escuela inclusiva.

Basándonos en varios autores como Sánchez Palomino y Torres González (2002), Arnaiz (2006), Doménech (2009), la escuela ordinaria debe ser una escuela abierta, flexible, que combata cualquier situación de discriminación, en construcción, eficaz, participativa.

Los **pilares** de la inclusión son los siguientes; se entienden como un **plan abierto** dónde tenemos que garantizar la **participación de todos** en el que se crean comunidades de aprendizaje en la que el alumno no sólo es el que aprende ni el profesor el único que enseña, la **atención prioritaria de individuos o grupos de riesgo** y los alumnos con necesidades educativas especiales forman parte de este colectivo, **crear en la modificabilidad de las prácticas, y promover la relación entre escuela y sociedad** (Ainscow y Booth).

Esta escuela, el centro ordinario además de ser cada vez más inclusiva tiene que asumir un **modelo educativo**; tiene que promover el desarrollo pleno de los alumnos, partir de su situación actual, de su competencia, su estilo de aprendizaje, sus intereses y a partir de ahí perseguir su máximo desarrollo en las distintas dimensiones cognitiva, psicomotriz, afectivo-emocional y social, comunicativo-lingüística (Muñoz y Maruny).

El modelo educativo no solo tiene que trabajar sobre conocimientos sino conformar también actitudes y valores como nos demuestra Gairín y Arnaiz. Y es una escuela y un modelo educativo que surge en diversidad y para la diversidad frente a modelos anteriores que eran de homogeneidad.

Echeita, G. (2017) nos destaca que esta **escuela** se enfrenta a una serie de **desafíos**, uno que **acceda** a los espacios, otro que **participe** en los mismos, el tercer desafío que consigamos que **aprendan y progresen** en la adquisición de competencias, y esto va a suponer es que el profesorado de estos centros tiene que **usar estrategias, modos de organizar, de enseñar y evaluar diversificados** lo que va a permitir no dejar a nadie atrás, estos retos los tenemos que enfrentar en el centro ordinario y entre los profesores nosotros también como especialistas en Pedagogía Terapéutica.

Las **garantías de calidad** basándonos en el marco normativo que hemos destacado anteriormente, son en los centros ordinarios los que se las ofrecen para poder responderles, entre ellas citamos a la cualificación del profesorado, la innovación, la investigación, la adaptación de los programas, la supresión de barreras, y la provisión de recursos.

Para que el centro ordinario les pueda responder en los distintos niveles educativos tiene que contar con recursos, y vamos hacer mención a diferentes tipos de recursos. **Recursos materiales y ayudas técnicas** en especial para los que tienen trastorno de la comunicación y del lenguaje y discapacidad sensorial y motora como emisoras FM, plafones, macroteclados, el Braille Speak, se va a necesitar sistemas de apoyo a la comunicación como el braille, bimodal, palabra complementada, ARASAAC, lengua de signos, y habrá que garantizar la accesibilidad universal como se desprende del artículo 110 de LOE – LOMLOE, esto se contempla en la normativa que hemos mencionado sin llegar estos niveles de concreción, sino que se habla de equipamiento, materiales, instalaciones y dependencias accesibles.

También será necesario que el centro ordinario cuente con **recursos personales**, además de los distintos maestros especialistas en las diferentes áreas que cuenten con las figuras del maestro de apoyo, especialistas en Audición y Lenguaje y nosotros como especialistas en Pedagogía Terapéutica, también es necesario el asesoramiento técnico de los orientadores de referencia bien de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil y Educación Primaria o de los del Departamento de Orientación en Educación Secundaria Obligatoria, en centros de escolarización preferente para discapacidad motora será necesarias las figuras del fisioterapeuta, de técnicos especialistas de grado III (TEG-III), en centros de escolarización preferente para trastorno del espectro del autismo la figura del técnico superior de integración social (TSIS), cuando se ha solicitado por el centro la figura de personal de enfermería. En Educación Primaria nosotros como especialistas en Pedagogía Terapéutica atenderíamos entre 12 a 15 alumnos y en institutos de 6 a 9 alumnos, como se regula en la **Circular de 26 de junio de 2023 por la que se regulan los apoyos para la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado con necesidades educativas especiales**, nosotros como especialistas en Pedagogía Terapéutica vamos a trabajar en grupos de mínimo tres alumnos que pueden ser de distinto nivel y un máximo de nueve horas.

La Ley Maestra en el artículo 31 se contempla la dotación en los centros educativos para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje.

En cuanto a los **recursos funcionales y organizativos**, el centro ordinario tiene que elaborar un Proyecto Educativo que incorpore el **Plan Inluyo** como se desprende del **Decreto 23/2023**, es un documento dentro del Proyecto Educativo que incluye un conjunto de actuaciones y medidas dirigidas a responder las diferencias individuales del alumnado, ofreciendo una respuesta educativa ajustada y prevenir las dificultades de aprendizaje. Como está dentro del Proyecto Educativo se revisa cada curso en la Programación General Anual. Estas medidas están **pensadas para todos los alumnos**, acción tutorial, orientación, principios del Diseño Universal de Aprendizaje, pero luego hay otras que suponen **medidas educativas ordinarias** como el apoyo educativo, el refuerzo, los desdobles para Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, pero luego también, se contemplan **medidas educativas específicas para determinados colectivos de alumnos**, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales las adaptaciones curriculares significativas, no significativas, también se considera medida educativa específica la flexibilización de la escolarización tanto para los alumnos con alta capacidad intelectual que pueden permanecer menos tiempo en Madrid son dos veces las que podrían permanecer menos mientras que los alumnos con necesidades educativas especiales en Madrid podría permanecer dos cursos más.

Con **carácter general comenzarán las distintas etapas y las finalizarán a las mismas edades**, pero cabe la posibilidad para alumnos con necesidades educativas especiales de que en Educación Infantil permanezcan un año más y en Educación Primaria además de la establecida con carácter general para todos los alumnos de Educación Primaria en una segunda ocasión y la flexibilización para alumnos con alta capacidad intelectual apoyándonos en las órdenes de evaluación, podría ocurrir dos posibilidades en la obligatoria, una en Educación Primaria que lo marca la orden 130/2023 y otra en Secundaria Obligatoria que lo marca la orden 1712/2023, y luego una en la postobligatoria.

Y luego existen **centros de escolarización preferente en Madrid** que son los que garantizan esa supresión de barreras, recursos humanos adecuados, y ahí tres, centro de escolarización preferente para **discapacidad auditiva**, centro preferente para **discapacidad motora** y centro preferente para el **alumnado con trastorno del espectro del autismo**. En el artículo 15 de Ley Maestra se muestra que los centros ordinarios de escolarización preferente están últimas con unidad de apoyo extenso y especializados nosotros somos los responsables.

En el artículo 16 de Ley Maestra, en los centros ordinarios en Madrid se está incrementando el número de **unidades de educación especial** o **unidades específicas** cumplen una función sustitutoria de centro ordinario son para alumnos con necesidades más graves y permanentes, les van a ofrecer en estas unidades de las que nosotros somos tutores como especialistas en Pedagogía Terapéutica una respuesta especializada e intensiva durante esa jornada escolar pero que tengan cierto nivel de autonomía y competencia personal y social. En estas unidades se impartiría Educación Infantil Especial y Educación Básica Obligatoria y se entiende que cuando el alumno está en esa unidad en centro ordinario recibe una escolarización combinada.

En el artículo 19 de Ley Maestra, en Madrid se contempla la **escolarización combinada**, con la **Orden 2808/2023, de 30 de julio, por la que se regula la escolarización y la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en centros de educación especial y unidades de educación especial en centros ordinarios, así como la escolarización combinada**. Esta orden regula la escolarización del alumnado en centro de educación especial y unidades de educación especial en centros ordinarios, así como la escolarización combinada. En Madrid dos posibilidades centro ordinario más centro de educación especial, y cuando el alumno está en centro ordinario, pero se escolariza en unidades de educación especial también se entiende como escolarización combinada.

3. EL PROYECTO EDUCATIVO Y EL PROYECTO CURRICULAR EN RELACIÓN CON ESTOS ALUMNOS

Esta respuesta tiene que estar reflejada en el Proyecto Educativo y en el Proyecto Curricular, y vamos a revisar como el **Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular les responden en relación a estos alumnos.**

En primer lugar, sólo existe el Proyecto Educativo que se revisa anualmente en la Programación General Anual, desapareciendo desde este marco normativo el Proyecto Curricular, y es el Proyecto Educativo el que asume elementos curriculares.

Según LOE – LOMLOE uno de los principios reguladores del sistema educativo es el principio de autonomía establecido en el artículo 1, en el artículo 120 se reconoce la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros y en el artículo 121 se indica que en el ejercicio de esa autonomía los centros elaborarán un Proyecto Educativo que se revisará cada curso en la Programación General Anual.

En Madrid, además tendremos en cuenta, el **Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria** que están vigentes en aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de LOE – LOMLOE.

Los documentos de centro, el Proyecto Educativo, la responsabilidad de que se elabore y de que se revise es del equipo directivo, se hace participar a toda la comunidad educativa y quién supervisa y evalúa es inspección.

El Proyecto Educativo tiene distintos **elementos**, uno es de carácter más **institucional**, otros de carácter más **curricular** que son los que están vinculados al antiguo Proyecto Curricular y otros de tipo más **organizativo**.

Dentro de los elementos de carácter **institucional** tiene que reflejar las **características del entorno, del centro, de los alumnos** es lo que se ha llamado históricamente las **señas de identidad del centro**, nos presentamos como una escuela inclusiva que respondemos a todos los alumnos, reconocemos que todos presentan necesidades educativas pero les vamos a responder diferencialmente; también se establecen los **principios**, los **valores** y los **objetivos**, por ejemplo sería como la filosofía de ese centro, en los centros públicos desarrollan la sensibilidad inclusiva, desarrollan valores como el respeto, la tolerancia, la libertad, la pluralidad y sobre todo se tiene que enmarcar desde el **Diseño Universal de Aprendizaje**.

Dentro de los aspectos institucionales, tienen que establecer también **relaciones**, a nivel **interno** hay que garantizar la coordinación entre el profesorado, la coordinación con la familia, posibilitar el agrupamiento flexible del alumnado, proveer de distintos recursos materiales y ayudas técnicas; y tiene que mantener también relaciones con el **exterior** con asociaciones por ejemplo Plena Inclusión, APNA, ASPACE, FIAPAS, CEAPS, y también tendrá que establecer relaciones con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en atención temprana, en los distintos equipos específicos.

También contempla elementos de carácter **curricular** que son los que en alguna forma incluiría los antiguos elementos del Proyecto Curricular. Tiene que tomar **decisiones metodológicas** que nos afecte a todos los profesores por ejemplo esos principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

Siguiendo a García Prieto, F.J., Delgado García, M., Gómez Hurtado, I y Moya, A. (2021) en la que se nos indica como el profesorado tiene que utilizar **estrategias y metodología didáctica y organizativa activas** como el aprendizaje cooperativo, la investigación -acción, tutoría entre iguales, talleres, rincones, redes de colaboración, aulas invertidas, aprendizaje basado en problemas.

Decisiones sobre **evaluación**, tenemos que considerar que ha de ser una evaluación continua, formativa, utilizar procedimientos variados para poderle evaluar.

Tienen que incluir **propuestas pedagógicas, programaciones didácticas** de áreas o de materias que le respondan. Por ejemplo, dentro del área del **conocimiento del entorno, natural y social y cultural** que en Madrid se desglosa en dos **áreas Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza** no sólo se tiene que reconocer la discapacidad y respetarla, también visibilizarla, se tiene que hacer referencia a distintas ayudas técnicas, materiales; desde **Lengua Castellana y Literatura** se tiene que hacer consciente al alumnado que hay personas que necesitan sistemas de apoyo de comunicación o lenguas como la lengua de signos; y desde **todas las áreas** hay que promover valores, actitudes, comportamientos adaptativos.

Y también se les tiene que responder desde los **elementos organizativos** que son los **planes** como el Plan de Fomento a la Lectura, el Plan de impulso de las Tecnologías de Información y Comunicación, Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial, el Plan Incluyo.

4. LAS ADAPTACIONES CURRICULARES

Además de tenerles en cuenta desde los documentos de centro habrá que considerar que algunos alumnos requieren **adaptaciones curriculares** que va a suponer ya una respuesta más individualizada.

Para tratar este apartado nos basamos en el **Decreto 23/2023**, de las **Órdenes de evaluación** y de la **Ley Maestra**.

Como nos propone Álvarez Catillo, Buenestado Fernández Torres y Fernández (2015) son **prácticas inclusivas**.

Se definió por primera vez por el Centro Nacional de Recursos de Educación Especial (1992) que hoy en día ya ha desaparecido, definieron la adaptación curricular como una **estrategia de planificación y actuación docente que incorpora modificaciones sobre el currículo para que un alumno con necesidad educativa especial pueda alcanzar los objetivos educativos**.

Calvo Rodríguez y Martínez Alcolea (1997) destacaron que debía elaborarse previa **evaluación psicopedagógica**.

Los **responsables** de elaborarlas son los maestros o los profesores en Secundaria con la colaboración del especialista en Pedagogía Terapéutica sobre todo cuando el alumno lleva una adaptación curricular significativa y asesoramiento técnico del Orientador Educativo.

Las **adaptaciones curriculares** pueden ser **no significativas** se desarrollan en el mismo ciclo (Educación Infantil y Educación Primaria) o curso (Educación Secundaria Obligatoria) al que le corresponde por su edad son las que pueden necesitar por ejemplo alumnos con discapacidad sensorial, motora; y **significativas** se desarrollan en el ciclo (Educación Infantil y Educación Primaria) o curso (Educación Secundaria Obligatoria) inferior al que le corresponde afectan al **qué y cuándo enseñar y evaluar** y son las que abarcan **contenidos y criterios de evaluación** de ciclos o cursos anteriores están siempre **orientadas a las consecución de objetivos de etapa y perfil de salida de la Educación Secundaria Obligatoria** estas son más frecuentes en alumnos con discapacidad intelectual, algunos alumnos con trastorno del espectro del autismo, algunos alumnos con trastorno específico del lenguaje, y sólo las adaptaciones curriculares significativas son las que se cumplimentan en un espacio reservado en la **Plataforma Raíces**.

Además, los alumnos con necesidades educativas especiales podrían necesitar **medidas que garantizan la accesibilidad al contexto escolar**, podrían necesitar esas garantías en relación a la **metodología** como la estructuración de la materia, usar técnicas de modificación de conducta, utilizar pautas para el habla fácil y la lectura fácil, adaptar actividades, también se podría necesitar **medidas para garantizar la accesibilidad en los procedimientos de evaluación** se pueden utilizar otros procedimientos, se le puede dar más tiempo, se le puede fragmentar, se lo podemos estructurar, se lo podemos apoyar, se pueden utilizar imágenes, se le pueden dar alternativas hay que tener en cuenta si necesita otros sistema de apoyo a la comunicación, se le puede permitir utilizar un ordenador para realizar una prueba escrita hay que tener en cuenta sus peculiaridades sensoriales, motoras, competencia lectora, también dentro de este grupo de adaptaciones están las que **afectan al espacio** se puede garantizar condiciones de accesibilidad, maniobrabilidad en las aulas sobre todo pensando en discapacidad motora, se puede necesitar garantizar las condiciones de iluminación pensando en discapacidad visual y auditiva cuando utilizan la lectura labiofacial, y pensando en discapacidad auditiva garantizar la sonoridad, insonorización de las aulas, también las adaptaciones pueden **afectar a los materiales** pueden necesitar material adaptado, material específico y ayudas técnicas, y en relación a la **comunicación** pueden necesitar distintos sistemas de apoyo a la comunicación como el bimodal, palabra complementada para discapacidad auditiva, Braille para discapacidad visual y ARASAAC para personas con discapacidad intelectual y para personas con trastorno del espectro del autismo.

5. CONCLUSIÓN

Para finalizar queremos destacar como la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en centro ordinario se contempla como modalidad prioritaria pues favorece su inclusión social, al partir de la inclusión educativa; pero para convertir esta premisa en realidad es necesario que el centro cuente con recursos y medidas que lo posibiliten, entre ellas las adaptaciones curriculares individuales; recursos y medidas que deben contemplarse desde los documentos de centro, de forma efectiva y sistemática.

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

Para el desarrollo del tema a parte de la normativa citada, hemos utilizado la siguiente bibliografía y webgrafía.

Gross, J. (20024). Necesidades educativas especiales en Educación Primaria. Madrid: Morata.

Echeita, G. (2017). Educación Inclusiva. Sonrisas y lágrimas. Aula abierta.
[http:// www.sid.usal.es/](http://www.sid.usal.es/)